



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 21/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 21 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, por los diferentes medios de comunicación, ha tomado conocimiento el sensible fallecimiento en la madrugada de este martes (13 de marzo de 2012), de la que en vida fue señora: DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA, hecho ocurrido en la ciudad de Cochabamba, ex lideresa de amas de casa de los centros mineros, dirigente sindical por muchos años, que luchó por la recuperación de la democracia y el estado de derecho, fue exiliada, torturada, encarcelada y otros vejámenes, sufridos durante el régimen dictatorial del ahora extinto Gral. Hugo Banzer Suarez.

Que, el sensible fallecimiento de una de las mujeres luchadoras de nuestro país y en especial de los centros mineros y de la clase obrera, señora DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA, enluta especialmente a su familia y al pueblo boliviano, por la irreparable pérdida de la insigne dirigente sindical, en ese sentido, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia y declara duelo y capilla ardiente en el Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Que esta valerosa mujer y dirigente de las amas de casa (minerías), es un símbolo de la lucha por la restitución de los derechos humanos y la democracia, ya que junto a sus compañeras y otros dirigentes sindicales, en diciembre de 1978 liderizó una prolongada huelga de hambre que logró arrancar al entonces dictador Hugo Bánzer Suarez, una amnistía irrestricta y el retorno de dirigentes del exilio y la convocatoria a elecciones.

Que además hizo la publicación de sus dos libros que contribuyen al conocimiento de la historia reciente del país: "*Si me permiten hablar...Domitila, una mujer de las minas de Bolivia*" y "*Aquí también Domitila*", habiendo participado en 1975 en la Tribuna del Año Internacional de la Mujer realizada por Naciones Unidas, siendo la única de clase obrera que asistió al evento y ante tales hechos destacables fue también condecorada en vida por el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 13 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente H. Concejo Municipal, adjuntando proyecto de Ordenanza Municipal, que declara duelo y capilla ardiente en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, por el lapso de 15 días, en razón del sensible fallecimiento de la que en vida fue la señora DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA, ocurrido en la madrugada del día 13 de marzo de 2012, en la ciudad de Cochabamba, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1° DECLARAR DUELO** en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, por el lapso de 15 días, por el sensible fallecimiento de la que en vida fue la señora DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA, ocurrido la madrugada del día 13 de marzo de 2012, en la ciudad de Cochabamba, en ese



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
OAM N° 21/12

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

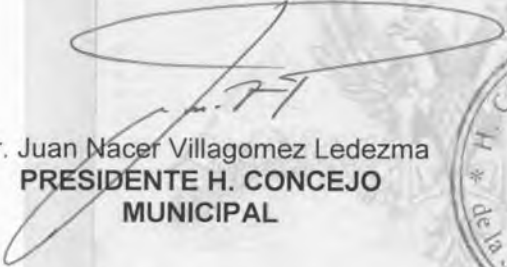
sentido, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia.

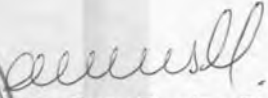
**Art.2°** INSTALAR CAPILLA ARDIENTE en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, por la irreparable pérdida de la que en vida fue señora DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA.

**Art.3°** Hacer llegar una copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a su familia doliente.

**Art.4°** El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.

  
**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**